



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106 – 2024 – CM – MPC/Y.

Yanaoca, 23 de setiembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CANAS, YANAOCA - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 18, de Concejo Municipal de fecha 23 de setiembre del 2024, presidido por el Sr. Alcalde CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Sr. Elías Efraín Larota Merma, Sr. David Callo Luna, Sra. Adela Mamani Portilla, Sr. Benedicto Choquehuanca Ayala, Sra. Cirila Vargas Rado, Sr. Jesús Ramos Quispe, Abog. Teodoro Gualberto Quispe Mamani, con orden del Día, DONACIÓN SOLICITADA POR LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HANOCCA - LAYO, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con el dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, son bienes municipales las donaciones que instituyan en su valor y corresponde al Concejo Municipal aceptar las mismas y cada gobierno local mantiene actualizado el magesí de bienes municipales, de conformidad con el numeral 20° del artículo 9°, numeral 7° del artículo 56° y artículo 47° de la citada Ley.

Que, la Directiva N° 0002-MPC-AC-2021 denominada "Directiva para el uso de materiales y/o bienes sobrantes de obra, proyectos y actividades por administración directa de la Municipalidad Provincial de Canas," prescribe en el numeral 8.3 del Título VII que, en el caso que se soliciten materiales sobrantes de obras, ya sea materiales remanentes, proyectos y actividades mediante solicitud de apoyo de las comunidades y otras instituciones, ésta deberá de ser evaluada por la Gerencia Municipal, con opinión de la Asesoría Legal y deberá remitirse a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, para el trámite de aprobación de Donación en Concejo Municipal y posterior emisión del Acto Resolutivo firmado por el Titular del Pliego.

Que, puesto en consideración en pleno de sesión de concejo municipal, en sesión Ordinaria N° 18 de fecha 23 de setiembre del 2024, en orden del Día, el Oficio N° 064-2024-CCH-L/JAH/P, de fecha 03 de setiembre del 2024, expediente N° 07228, el Presidente de la Comunidad Campesina de Hanocca del Distrito de Layo, solicita donación de Sillas señalando que la comunidad no cuenta con sillas; el mismo que a través del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Informe N° 168-2024-MPC/ABAST/UAL/CZC, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Almacén Central, después de la verificación del inventario de saldos de bienes disponibles, precisa que cuenta con NEA:0036-2022, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA A NIVEL DEL DISTRITO DE YANAoca - CANAS - CUSCO", informa que si existe disponibilidad de materiales (sillas de plástico), con una cantidad de 10 unidades, valorizado por el monto de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 Soles), el mismo que es puesto en conocimiento a través del Informe N° 0681-2024-WR-UA/MPC/C, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén, prosiga el procedimiento correspondiente descrito en la citada Directiva N° 0002-MPC-AC-2021, derivado los actuados del expediente administrativo a la Oficina General de Administración, para proseguir con el flujograma documentario en el presente caso;

Que, mediante Informe N° 1040-2024-OGA-GM/MPC, de fecha 13 de setiembre del año 2024, el Jefe de la Oficina General de Administración, emitiendo opinión técnica favorable para que se prosiga con el trámite pertinente hasta su aprobación en sesión de concejo municipal y posterior entrega; el mismo que mediante Opinión Legal N° 685-2024-OAL-MPC, de fecha 18 de setiembre del año 2024, el Asesor Legal de la Entidad, conforme a los informes técnicos y estando a la solicitud de donación de materiales sobrantes, OPINA que resulta PROCEDENTE autorizar la transferencia de saldos sobrantes en Almacén Central a favor de la Comunidad Campesina de Hanocca del Distrito de Layo, mediante la modalidad de Donación, de conformidad con la Directiva interna;

Por estas consideraciones y estando al Acuerdo adoptado POR UNANIMIDAD, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de setiembre del 2024, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de saldos de materiales sobrantes en Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Canas a favor de la Comunidad Campesina de Hanocca del Distrito de Layo, Provincia de Canas, conforme la Directiva N° 0002-MPC-AC-2021, consistente en 10 unidades de sillas plásticas, valorizado en un monto de S/. 360.00 (Trescientos Sesenta con 00/100 Soles) conforme los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de Almacén Central realizar las diligencias correspondientes para el perfeccionamiento de la donación mediante Acta de Entrega.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el tenor del presente acuerdo a las oficinas de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y demás oficinas competentes de la Municipalidad para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a Secretaria General través de la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE